ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO No. UAEPC-MC-02-2026
CON ROYAL TECH GROUP SAS IDENTIFICADA CON NIT. 901.394.655-2

CONTRATANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA:	**ROYAL TECH GROUP SAS** **NIT. 901.394.655-2.** **RL. HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO** **C.C. 1.140.834.004 DE BARRANQUILLA**
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 365 E3 POR UN AÑO, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. En todo caso, la suscripción y prestación del soporte es de un (1) año, a partir de la entrega a la UAEPC y operatividad de las licencias objeto del contrato.

Bogotá D.C. 07 de abril de 2026

Señores,
ROYAL TECH GROUP SAS
NIT. 901.394.655-2.
RL. HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO
C.C. 1.140.834.004 DE BARRANQUILLA

En su calidad de oferente en el proceso de la referencia, le informamos que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca acepta en su integridad la oferta por usted presentada dentro del proceso de selección referido, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo, así:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 365 E3 POR UN AÑO, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA."

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Se define el siguiente requerimiento técnico para la renovación de las ocho (8) licencias de Microsoft 365 Versión E3 para algunos equipos de cómputo de propiedad de la unidad administrativa especial de pensiones de Cundinamarca.

DESCRIPCCIÓN ELEMENTOS	CANTIDAD
LICENCIA MICROSOFT OFFICE 365 E3 1AÑO	8

El contratista desarrollara el objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, anexo técnico, así como en la propuesta, con total autonomía técnica, garantizando el cumplimiento y la calidad.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: El adjudicatario deberá estar en la capacidad técnica del suministro y entrega de acuerdo con la solicitud de la entidad en las

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO No. UAEPC-MC-02-2026
CON ROYAL TECH GROUP SAS IDENTIFICADA CON NIT. 901.394.655-2

cantidades y medidas requeridas durante la ejecución del contrato y de conformidad con el anexo Técnico. En todo caso, el contratista deberá garantizar: 1) La renovación de ocho (8) licencias de Microsoft Office 365 Versión E3 con servicio de aplicaciones office y herramientas de colaboración en modalidad de suscripción a un (1) año con soporte virtual y/o presencial por parte del fabricante. 2) Las licencias deben permitir trabajar en línea y fuera de línea, proporcionar acceso a las últimas versiones del software de Microsoft Office, tales como aplicaciones Word, Excel, PowerPoint, Outlook, One Note, Access y Publisher. 3) Debe permitir trabajar en diferentes dispositivos y desde diferentes ubicaciones, manteniendo los documentos consistentes. 4) Acceso a las herramientas de colaboración como SharePoint Online; que permita compartir fácilmente documentos, archivos e información con otros usuarios, Exchange Online (buzón de 100 GB), OneDrive (1 TB de almacenamiento en la nube) y las demás herramientas que ofrece la versión E3. 5) Las Licencias deben ser compatibles para Windows y MAC. 6) El servicio deberá soportar los siguientes navegadores de internet: Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox, Microsoft Internet Explorer 11, Safari. La prestación de los servicios de implementación y soporte durante la suscripción y post venta se deberá realizar de manera remota, si las circunstancias de tipo tecnológico así lo exigen.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. En todo caso, la suscripción y prestación del soporte es de un (1) año, a partir de la entrega a la UAEPC y operatividad de las licencias objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA - VALOR: Hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MTCE. ($4.742.032.00)., incluido IVA y demás impuestos de orden Nacional, Departamental y de Ley a los que haya lugar.

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	licencias de Microsoft Office 365 Versión E3 con servicio de aplicaciones office y herramientas de colaboración en modalidad de suscripción a un (1) año con soporte virtual y/o presencial por parte del fabricante. • Las licencias deben permitir trabajar en línea y fuera de línea, proporcionar acceso a las últimas versiones del software de Microsoft Office, tales como aplicaciones Word, Excel, PowerPoint, Outlook, One Note, Access y Publisher. • Debe permitir trabajar en diferentes dispositivos y desde diferentes ubicaciones, manteniendo los documentos consistentes. • Acceso a las herramientas de colaboración como SharePoint Online; que permita compartir fácilmente documentos, archivos e información con otros usuarios, Exchange Online (buzón de 100 GB), OneDrive (1 TB de almacenamiento en la nube) y las demás herramientas que ofrece la versión E3. • Las Licencias deben ser compatibles para Windows y MAC. • El servicio deberá soportar los siguientes navegadores de internet: ➢ Google Chrome	**8**	**$ 592.754**	**$4.742.032**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO No. UAEPC-MC-02-2026
CON ROYAL TECH GROUP SAS IDENTIFICADA CON NIT. 901.394.655-2

	➢ Microsoft Edge ➢ Mozilla Firefox ➢ Microsoft Internet Explorer 11 ➢ Safari			
SUB-TOTAL:				**$4.742.032**
I.V.A. (SI APLICA)				**$0**
TOTAL INCLUIDO I.V.A.				**$4.742.032**

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor de la adquisición de las licencias, se pagarán contra entrega una vez se reciban los códigos de activación. Es decir que se realizará un pago por parte de la UAEPC, posterior a la emisión del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor.

El contratista deberá presentar una vez realizado lo anterior, su factura o cuenta de cobro respectiva en donde se certifiquen los artículos efectivamente entregados con ocasión del contrato, y se adjunte los documentos exigidos por la UAEPC para proceder al respectivo pago que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de servicio por parte del contratista, acompañada de la copia del informe del supervisor sobre el estado de cumplimiento del contrato y la certificación en que conste que se han hecho los pagos por concepto de seguridad social y pensiones de los empleados y trabajadores del contratista; igualmente todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC.

Así mismo el contratista entregará todos los soportes de la contratación requerida para el pago, certificado por parte del supervisor del contrato, cuenta o documento equivalente, pago de aportes a parafiscales.

La UAEPC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Este pago contempla todos los impuestos nacionales y departamentales a que hay lugar.

Por una única vez, el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en el proceso Gestión Financiera, denominados "SUE "y "Actualización de datos de Terceros"

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la UAEPC no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la UAEPC.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000471 de fecha 18 de Marzo de 2026.

Para efectos de lo anterior, es necesario que se tengan en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, y demás costos directos e indirectos, y

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO No. UAEPC-MC-02-2026
CON ROYAL TECH GROUP SAS IDENTIFICADA CON NIT. 901.394.655-2

especialmente las siguientes: Pro- Desarrollo Departamental 2.0 %, Pro cultura. 1%, Estampilla Pro Desarrollo UDEC 1.5%, Pro-Hospitales 2.0%, Adulto Mayor 2.0%, Estampilla Pro-electrificación 0,2%., Pro-deportes y recreación 2.5%.

PARAGRAFO: El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

Nombre o Razón Social
Número de Nit
Entidad Financiera
Número de Cuenta
Clase de cuenta (Ahorros o Corriente).

Nota 1: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Nota 2: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el enlace del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

Nota 3: La UAEPC no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA UNIDAD:

POR EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO No. UAEPC-MC-02-2026
CON ROYAL TECH GROUP SAS IDENTIFICADA CON NIT. 901.394.655-2

y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

13. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, solicitud o demanda y responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
14. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones técnicas y el plazo establecido en los documentos del proceso, así como en la oferta presentada
2. Entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas.
3. Brindar soporte del fabricante por un (1) año.
4. Entregar documentación técnica y manuales.
5. Atender requerimientos del supervisor.
6. Cumplir con el anexo técnico del presente contrato, conforme a los lineamientos y directrices impartidos por la supervisión del contrato.
7. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las licencias suministradas durante la ejecución del contrato y la vigencia de la suscripción de estos.
8. Entregar los bienes contratados y prestar los servicios complementarios en las instalaciones de la UAEPC o en donde se requiera, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.
9. El contratista deberá atender todas las solicitudes y/o requerimientos de soporte.
10. El proveedor deberá entregar el certificado de uso de las licencias y/o suscripciones indicando el enlace de acceso para el uso de esta y las fechas de inicio y fin para su uso.
16. Cumplir con las políticas de seguridad de la información, establecidas por la UAEPC.
19. Presentar la factura debidamente discriminada por cada componente objeto de cobro, así como los documentos que acrediten los bienes y servicios suministrados.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Revelación y manejo de la información confidencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, se resalta la importancia del resguardo de la información contenida en todos los documentos y de su manejo, objeto del contrato, por tal razón LAS PARTES, en relación con la información confidencial, se deben comprometer a lo siguiente:

g. No divulgar la información entregada por LAS PARTES para y durante la ejecución del presente contrato

h. No utilizar, explotar, ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la información confidencial

i. No transmitir de cualquier forma a terceros, sean empresas, individuos, entidades gubernamentales o privadas, etc. la información recibida

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO No. UAEPC-MC-02-2026
CON ROYAL TECH GROUP SAS IDENTIFICADA CON NIT. 901.394.655-2

j. Para evitar la filtración o el uso no autorizado de la información confidencial, tratará toda la información entregada para y durante la ejecución del presente contrato como confidencial, con extrema diligencia y cuidado, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier clase de modificación o deformación de la información que llegue a su conocimiento, si a ello hay lugar

k. LAS PARTES mantendrán en sigilo toda la información recibida y la usará solamente para los fines de los servicios acordados. La reproducción de información, mediante cualquier método, no es permitida, salvo que existiere autorización por escrito. En caso de necesitar más copias de la información, deberá mediar autorización escrita de reproducción, de la parte divulgadora o solicitar copias adicionales a la misma. LAS PARTES restringirán la divulgación de información a otros empleados, funcionarios, asesores, proveedores o terceros. Sin embargo, la divulgación de Información a un tercero estará condicionada a previa aprobación de cada una de las PARTES, si a ello hay lugar;

l. Se aclara que los documentos, datos e información, de todo tipo, que manejen LAS PARTES tales como: secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por cualquiera de ellas (todo lo anterior denominado en forma global como la "Información" para efectos de este contrato), es material clasificado y, en consecuencia, LAS PARTES tienen la obligación de guardar la confidencialidad a la que se han comprometido en todo momento aún tres (3) años después de terminado este contrato.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD.

Son obligaciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Poner a disposición del contratista, los recursos técnicos que se requieran para cumplir con las actividades contractuales, siempre y cuando, el suministro no sea obligación de este.
6. Designar el supervisor del contrato que se encargue de ser el enlace entre la UAEPC y el contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
8. La supervisión del contrato debe revisar y aprobar los pagos que el contratista cargue en SECOP

CLAUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000471 de fecha 18 de Marzo de 2026, por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS MTCE ($16.597.130), RUBRO 2.1.2.01.01.003.03.01.1.1-0500 - MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.

CLAUSULA NOVENA.- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Tributos la Unidad efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y/o documentos equivalentes del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA.- MULTAS Y SANCIONES: MULTAS: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, facultará a la Unidad para imponerle directamente, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) sobre el valor

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO No. UAEPC-MC-02-2026
CON ROYAL TECH GROUP SAS IDENTIFICADA CON NIT. 901.394.655-2

ejecutado, sin que ellas excedan el 10% del valor del contrato, garantizando el debido proceso en los términos de la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA incumpliere el contrato, la Unidad queda facultada para imponerle una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios previos; 2.- La Invitación Publica 3. La propuesta presentada. 4.- Carta de Aceptación y demás documentos requeridos para la celebración del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La oferta presentada junto con la comunicación de aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, se entenderá Legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, para la ejecución se requiere la existencia de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION: Será ejercida por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, o quien el designe, el cual cumplirá con las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2001 y Decreto 038 de 2016 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS: En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6, una garantía única de cumplimiento de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, otorgada por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley que ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO No. UAEPC-MC-02-2026
CON ROYAL TECH GROUP SAS IDENTIFICADA CON NIT. 901.394.655-2

Para la gestión de las garantías, el contratista cuenta con tres (3) días hábiles después de la publicación o notificación de la aceptación de oferta.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIÓN. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIDAD notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co Nombre: Nombre: MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA, Cargo: Director General, Dirección: sede administrativa ubicada en la Carrera 7C # 24-89 "Edificio Torre Colpatria" Piso 32 en la ciudad de Bogotá D.C.

El Contratista: **ROYAL TECH GROUP SAS**, Dirección del domicilio principal Carrera 22 C No. 68-65, Barranquilla - Atlántico, Correo electrónico: hello@b2gservices.com; Teléfono: No reportó celular: 3016895868. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio.

El presente contrato es celebrado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a normatividad vigente y aplicable. En constancia y aceptación de la anterior se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C; a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.